

# Zurich Top Index

Condiciones Generales



# seguro

# Zurich Top Index

## Indice condiciones generales

<b>Algunas definiciones que Usted debe conocer</b> .....	3
<b>Artículo 1. Prestaciones de su Contrato</b> .....	4
1.1. Objeto de su Contrato y prestaciones .....	4
1.2. Período de suscripción .....	5
1.3. Determinación de capitales .....	5
1.4. Provisión matemática .....	5
1.5. Gastos .....	6
1.6. Riesgos asociados al presente Contrato .....	7
1.7. Gestión de las Inversiones .....	7
<b>Artículo 2. Bases de su Contrato</b> .....	7
2.1. Las declaraciones .....	7
2.2. Declaraciones falsas o inexactas. Indisputabilidad .....	8
2.3. Sobre la perfección y toma de efecto .....	8
<b>Artículo 3. Información sobre la Prima</b> .....	9
3.1. Prima .....	9
3.2. Consecuencias del impago de la Prima .....	9
<b>Artículo 4. Pago de las prestaciones garantizadas</b> .....	9
4.1. En caso de Vida .....	9
4.2. En caso de Fallecimiento .....	9
4.3. Pago de la prestación .....	10
4.4. Lo que Usted debe saber en caso de que nos demorásemos en el pago .	10
4.5. Fiscalidad .....	11
<b>Artículo 5. Derechos que Usted podrá ejercitar durante la vigencia de su Contrato</b> .....	11
5.1. Rescate Total .....	11
5.2. Rescate Parcial .....	11

<b>Artículo 6. Aspectos generales</b> . . . . .	12
6.1. Facultad resolutoria del Tomador . . . . .	12
6.2. Impuestos y recargos . . . . .	12
6.3. Extravío o destrucción de la póliza . . . . .	12
6.4. Cambio de beneficiario . . . . .	12
6.5. Cesión y pignoración del Contrato. . . . .	13
6.6. Comunicaciones. . . . .	13
6.7. Prescripción . . . . .	13
6.8. Quejas y reclamaciones. . . . .	13
6.9. Confidencialidad de los datos de carácter personal. . . . .	13

# condiciones generales

(Modelo 1/3.04.02.48)

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. de 17 de octubre, de 1980), por las modificaciones introducidas por el Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y por lo establecido en estas Condiciones Generales así como en las Particulares y Suplementos que constituyen la Póliza sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados que no sean específicamente aceptadas por los mismos, como pacto adicional a la Póliza. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales.

El Estado al que corresponde el control de la actividad de la Aseguradora es España y la autoridad, órgano de control, es la Dirección General de Seguros y Pensiones.

## Algunas definiciones que Usted debe conocer

**Usted:** Es el Tomador del Seguro, entendiéndose como tal la persona física o jurídica que ha solicitado y suscrito el Contrato con Nosotros. Usted asume las obligaciones derivadas del Contrato, salvo aquellas que por su propia naturaleza deban ser cumplidas por el propio Asegurado.

**Asegurado:** Es la persona física sobre cuya vida se concierta el Seguro. Normalmente será Usted mismo, aunque como Tomador, puede designar a otra persona física como Asegurado en el momento de la contratación de este Seguro.

**Beneficiario:** Es la persona física o jurídica, titular del derecho o de la indemnización y será Usted mismo o quien Usted designe.

**Nosotros:** Somos Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. –Sociedad Unipersonal–, con N.I.F. A-8168213 y domicilio social en Madrid, C/ Santa Leonor, 57 con vuelta a C/ Julián Camarillo, 29, inscrita en el Registro Mercantil de

Madrid, Tomo 16.325, Libro 0, Folio 189, Sección 8, Hoja M-126243, Inscripción 131, que asumimos la cobertura de este Contrato con arreglo a las condiciones de la Póliza.

**Póliza:** Se denomina Póliza o Contrato al conjunto de documentos que recogen los datos y condiciones que regulan el Seguro. Forman parte integrante de la misma: Las Condiciones Generales, Las Condiciones Particulares, Los Anexos o Suplementos, la Solicitud de Seguro, la Declaración de Salud y en su caso las Pruebas Médicas

**Prima:** Es el precio del Seguro más los recargos e impuestos legalmente repercutibles. Denominamos así al pago que Usted efectúa y que, tras la deducción de los gastos de riesgo y gestión, pasa a engrosar la Provisión Matemática de su Seguro.

**Duración:** Es el periodo de tiempo en el que estará en vigor su Contrato. Queda definido en las Condiciones Particulares mediante las fechas de efecto y vencimiento, las cuales especifican el comienzo y el fin de la duración, respectivamente.

**Período de Suscripción:** Período de tiempo que va desde la fecha del pago efectivo de Prima hasta la Fecha de Inversión de la Provisión Matemática.

**Fecha de Inversión de la Provisión Matemática:** Nosotros, una vez transcurrido el período de suscripción, invertiremos la Provisión Matemática. La Fecha de Inversión de la Provisión Matemática aparecerá indicada en las Condiciones Particulares.

## Artículo 1. Prestaciones de su Contrato

### 1.1. Objeto de su Contrato y prestaciones

Nosotros, a cambio de la prima pagada por Usted, nos obligamos a pagar al Beneficiario, el Capital de Fallecimiento en el momento de la muerte del Asegurado transcurrido el periodo de suscripción y dentro del período de vigencia del Contrato, o al término de éste, el Capital de Supervivencia si el Asegurado sobrevive. Todo ello en los términos previstos en la Póliza.

Usted designará a los Beneficiarios tanto para el supuesto de fallecimiento como el de supervivencia del Asegurado.

Una vez realizado el pago del Capital de Fallecimiento o del Capital de Supervivencia, el presente Contrato se extinguirá.

## 1.2.

### **Periodo de Suscripción**

En caso de fallecimiento del Asegurado durante el Periodo de Suscripción Nosotros reembolsaremos la prima aportada.

En caso de que llegada la fecha de Inversión de la Provisión Matemática y por razones extraordinarias o de fuerza mayor, Nosotros no pudiéramos realizar la inversión en los activos previstos, Nosotros nos reservamos la facultad de resolver el Contrato con la correspondiente devolución de la prima pagada por Usted.

En caso de que Usted como tomador decidiera resolver el Contrato antes de la Fecha de Inversión de la Provisión Matemática, Nosotros procederemos al reintegro de la prima pagada por Usted.

## 1.3.

### **Determinación de capitales**

#### **Capital de supervivencia**

El capital asegurado en caso de supervivencia será igual a la Provisión Matemática a la fecha de vencimiento de la Póliza.

#### **Capital de fallecimiento**

A partir de la Fecha de Inversión de la Provisión Matemática, el capital asegurado en caso de fallecimiento será igual

a la Provisión Matemática en dicho momento, incrementada por el Capital Adicional, según se especifica en las Condiciones Particulares.

### **Exclusiones:**

**En los siguientes supuestos excepcionales de fallecimiento del Asegurado no se abonará el Capital Adicional:**

**Suicidio del Asegurado durante el primer año de vigencia del Contrato.**

**Guerra, conmociones civiles u otros hechos de carácter extraordinario, correspondiendo al Gobierno declarar en que momento se podrá incorporar el Capital Adicional previsto a la cobertura y fijar el procedimiento a seguir.**

## 1.4.

### **Provisión matemática**

La Provisión Matemática, que representa el ahorro acumulado por el Tomador, es el Valor de Realización de las inversiones afectas a la Póliza con deducción del coste o prima de riesgo debido a la cobertura del Capital Adicional por fallecimiento y de los gastos de gestión repercutibles del Contrato.

El Valor de Realización de las inversiones afectas a la Póliza, se corresponderá con el valor liquidativo de las participaciones en el activo vinculado a

la Póliza. En caso de que no hubiera en la fecha valor liquidativo por causas ajenas al Asegurador, se tomará el último en la valoración de las Provisiones Matemáticas.

Del Valor de Realización, mediante la enajenación de las participaciones que correspondan, se detraerán los gastos de gestión repercutibles al Contrato que se detallan en las Condiciones Particulares, así como el coste neto de la cobertura del riesgo derivado de asegurar el Capital Adicional por fallecimiento del Asegurado.

### 1.5. Gastos

Los Gastos de Gestión así como su periodicidad son los especificados en las Condiciones Particulares.

Los gastos de fallecimiento o el coste de la cobertura del riesgo derivado de asegurar el Capital Adicional por fallecimiento se determinarán en función de la edad del Asegurado según la siguiente tarifa:

<b>Coste en euros por edades aplicable al capital adicional para el caso de fallecimiento devengado diariamente por cada 10.000 euros de capital adicional</b>									
Edad	Coste	Edad	Coste	Edad	Coste	Edad	Coste	Edad	Coste
18	0,03	36	0,04	54	0,27	72	1,60	90	8,16
19	0,03	37	0,05	55	0,30	73	1,77	91	8,82
20	0,03	38	0,05	56	0,33	74	1,95	92	9,52
21	0,03	39	0,06	57	0,36	75	2,14	93	10,26
22	0,03	40	0,06	58	0,40	76	2,36	94	11,03
23	0,03	41	0,07	59	0,44	77	2,59	95	11,83
24	0,03	42	0,08	60	0,49	78	2,85	96	12,67
25	0,03	43	0,09	61	0,54	79	3,13	97	13,53
26	0,03	44	0,10	62	0,60	80	3,43	98	14,42
27	0,03	45	0,11	63	0,66	81	3,76	99	15,33
28	0,03	46	0,12	64	0,73	82	4,12	100	16,26
29	0,03	47	0,13	65	0,80	83	4,51	101	17,19
30	0,03	48	0,15	66	0,89	84	4,93	102	18,23
31	0,03	49	0,16	67	0,98	85	5,38	103	19,15
32	0,03	50	0,18	68	1,08	86	5,86	104	20,10
33	0,04	51	0,20	69	1,20	87	6,38	105	20,60
34	0,04	52	0,22	70	1,32	88	6,94		
35	0,04	53	0,24	71	1,45	89	7,53		

## 1.6.

### **Riesgos asociados al presente Contrato**

#### **Riesgo asumido por Nosotros**

El riesgo que asumimos Nosotros como Entidad Aseguradora es el biométrico, derivado de la indeterminación del momento del fallecimiento del Asegurado. Nosotros asumimos el riesgo derivado de tener que atender el pago el Capital Adicional en caso de fallecimiento del Asegurado en el transcurso de la duración pactada.

#### **Riesgo asumido por Usted**

**Usted como Tomador asume íntegramente el riesgo de la inversión de la provisión matemática o riesgo financiero.** Entendemos por riesgo financiero cualquier visicitud que pueda afectar a la inversión, de tal manera que Nosotros no asumimos el riesgo de la fluctuación de las inversiones que afecten al valor liquidativo ni ningún riesgo de inversión.

**Por todo ello las prestaciones a percibir dependerán de fluctuaciones en los mercados financieros, fluctuaciones totalmente ajenas a nuestro control como Aseguradores.**

La Entidad Financiera Emisora de activos responde de forma exclusiva del cumplimiento de las posibles garantías

relativas a consolidación de valores y rendimientos de los activos vinculados. Dicha Entidad Emisora, figurará en las Condiciones Particulares junto con el nombre de los activos financieros utilizados para la inversión de la Provisión, así como un resumen de sus características a título meramente descriptivo.

## 1.7.

### **Gestión de las Inversiones**

Si por razones extraordinarias o fuerza mayor, los activos vinculados a la Póliza fuesen cancelados anticipadamente, el Asegurador se reserva la facultad de invertir el saldo acumulado en el Contrato de seguro en los activos que considere oportunos, previa información al Tomador.

## **Artículo 2.**

### **Bases de su Contrato**

#### **2.1.**

##### **Las declaraciones**

Las bases fundamentales de la presente Póliza, en virtud de las cuales Nosotros decidimos asumir la cobertura de los riesgos descritos en el artículo anterior, están constituidas por las declaraciones efectuadas por Usted como Tomador del seguro y por el Asegurado que a tal efecto les presentemos, incluyendo, en

su caso, las declaraciones efectuadas por el médico examinador.

## **2.2.**

### **Declaraciones falsas o inexactas. Indisputabilidad**

En caso de reticencia o inexactitud en la cumplimentación del cuestionario se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguro. En particular, Nosotros podremos rescindir el Contrato mediante declaración dirigida a Usted en el plazo de un mes a contar del reconocimiento de la reserva o inexactitud de éste y siempre que no haya transcurrido un año desde la fecha de conclusión del Contrato, momento a partir del cual la Póliza será indisputable.

**No obstante, existen dos excepciones a este principio en los que la compañía podrá impugnar la Póliza, aún habiendo transcurrido el plazo de un año.**

- a) En caso de actuación dolosa de Usted como Tomador al efectuar la declaración, en cuyo caso Nosotros, además, quedaríamos liberados del pago de la prestación.**
- b) En el supuesto de inexactitud en la edad del Asegurado siempre y cuando la verdadera edad, en el momento de entrada en vigor del**

**Contrato, exceda de los límites de admisión establecidos por Nosotros. En cualquier otro caso, si en razón de la edad inexacta declarada, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, Nosotros reduciríamos la prestación en proporción a la prima percibida. Si por el contrario, la prima pagada es superior, Nosotros le devolveremos el exceso de las primas percibidas sin intereses.**

## **2.3.**

### **Sobre la perfección y toma de efecto**

Usted como Tomador y/o el Asegurado reconoce que, con anterioridad a la perfección del Contrato ha sido informado por escrito de todas las circunstancias necesarias para tener un conocimiento preciso de las garantías, primas, derechos, obligaciones y bases de cálculo utilizadas para la determinación de las prestaciones.

El Contrato de Seguro así como sus modificaciones o adiciones posteriores deberán formalizarse por escrito. Cada modificación deberá llevar la firma de ambas partes. Las coberturas contratadas tomarán efecto en la fecha y hora indicada en las Condiciones Particulares siempre y cuando Usted nos haya pagado el correspondiente recibo de Prima. En caso contrario, nuestras obligaciones comenzarán a las 24 horas

del día en que los requisitos recogidos en los párrafos anteriores hayan sido cumplidos.

### **Artículo 3. Información sobre la Prima**

#### **3.1. Prima**

El pago es de carácter único y por domiciliación bancaria, figurando su importe en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### **3.2. Consecuencias del impago de la prima**

En caso de impago de la prima, si éste fuera imputable a Usted, estaremos en el derecho de resolver el Contrato o exigir su pago judicialmente.

Igualmente, si se produjera el siniestro y aún no estuviera pagada la prima, Nosotros quedaremos libres del pago de la prestación, salvo pacto en contrario.

### **Artículo 4. Pago de las Prestaciones Garantizadas**

El Beneficiario deberá justificar su personalidad, así como su derecho o condición como tal.

#### **4.1. En caso de Vida**

Al vencimiento del Contrato, Usted o quien resulte ser el Beneficiario de la Póliza, deberá presentarnos la Póliza y el último recibo satisfecho y, si no realiza personalmente la gestión de cobro, una Fe de Vida y la documentación que, en cada caso, nos sea exigible a efectos tributarios.

#### **4.2. En caso de Fallecimiento**

Quienes resulten ser los Beneficiarios deberán comunicarnos el fallecimiento del Asegurado en un plazo máximo de 7 días desde el momento en que hayan conocido la defunción, a los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro y facilitarnos toda la información sobre las circunstancias en que se produjo.

Si Usted no hubiese designado Beneficiario para el caso de fallecimiento ni hubiese determinado reglas para realizar dicha designación, la presta-

ción garantizada será satisfecha por orden preferente y excluyente a:

1. Su cónyuge, en su defecto,
2. Sus hijos, en su defecto,
3. Sus padres, en su defecto,
4. Sus herederos.

Deberán presentarnos los siguientes documentos:

1. Póliza y último recibo satisfecho.
2. Certificado de Defunción del Asegurado.
3. Certificado del Médico que haya asistido al Asegurado, indicando el origen, evolución y naturaleza de la enfermedad o accidente que causó la muerte, o en su caso, testimonio de las diligencias judiciales o documentos que acrediten el fallecimiento.
4. Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades, copia del último Testamento o Acta Notarial de Declaración de Herederos o Auto Judicial de Declaración de Herederos, según proceda.
5. Autoliquidación Total o Parcial del Impuesto de Sucesiones o Liquidación Administrativa Parcial.

Si fuera preciso, estos documentos tendrán que presentarse debidamente legalizados.

#### **4.3. Pago de la prestación**

Una vez recibida la documentación, Nosotros en el plazo de 5 días hábiles, pagaremos o consignaremos la prestación garantizada a los beneficiarios designados en el Contrato.

Si por cualquier causa no hubiera sido posible determinar el importe exacto de la prestación y su pago, Nosotros, en el plazo de cuarenta días desde la declaración del siniestro, estamos obligados a abonar o a consignar el importe mínimo que se considere adecuado a los compromisos asumidos en el Contrato.

#### **4.4. Lo que Usted debe saber en caso de que Nosotros nos demorásemos en el pago**

Si por causa no justificada o exclusivamente imputable a Nosotros, no hubiéramos efectuado el pago de la totalidad de la prestación dentro de los tres meses desde el vencimiento del Contrato o desde la fecha de ocurrencia del siniestro, incurriremos en mora y la indemnización de daños y perjuicios se ajustará a las reglas previstas en el art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

#### 4.5.

##### **Fiscalidad**

El pago de las prestaciones que puedan derivarse del Contrato, así como las retenciones que proceda efectuar sobre las mismas, estarán sujetas a tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza de la persona del beneficiario, siempre que no proceda su sujeción al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, de conformidad con lo establecido en las Leyes reguladoras de dichos Impuestos y sus normas complementarias, sin perjuicio de lo establecido en estas materias en los regímenes específicos de los territorios forales.

#### **Artículo 5.**

##### **Derechos que Usted podrá ejercitar durante la vigencia de su Contrato**

A partir de la Fecha de Inversión de la Provisión Matemática, Usted podrá ejercitar los siguientes derechos siempre y cuando su Póliza no esté cedida o pignorada o se haya designado Beneficiario con carácter irrevocable. **El ejercicio de estos derechos está condicionado en todo momento a las posibilidades de liquidez de los**

**activos financieros en los que esté invertida la Provisión Matemática del presente Contrato.**

#### 5.1.

##### **Rescate Total**

A partir del momento indicado en las Condiciones Particulares, Usted podrá solicitar que le entreguemos el Valor de Rescate Total, mediante el cual, Usted retira el importe de la Provisión Matemática disponible en ese momento, minorado según se especifica en las Condiciones Particulares. **Al ejercer su derecho de Rescate Total, el Contrato quedará extinguido.**

La solicitud de rescate deberá realizarse por escrito, debiéndose acompañar de la Póliza y del recibo de prima. El Asegurador procederá a hacer efectivo el rescate en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de disponer del valor de liquidación o venta en el mercado financiero de los activos en los que estuviera invertida la Provisión Matemática del presente Contrato.

#### 5.2.

##### **Rescate Parcial**

Con las condiciones y los límites indicados en las Condiciones Particulares, Usted podrá retirar cantidades parciales de la provisión matemática de su Contrato disponible en ese momento,

las cuales serán minoradas en las cuantías o porcentajes previstos en las referidas Condiciones Particulares. Al reducirse el importe de la Provisión Matemática, se reducirán proporcionalmente las prestaciones referidas en el Artículo 1 que giran en torno a ésta.

## **Artículo 6.**

### **Aspectos generales**

#### **6.1.**

##### **Facultad resolutoria del Tomador**

Usted, como Tomador del Seguro no tendrá la facultad de resolver el Contrato por tratarse de un Contrato de Seguro en el que el Tomador asume el riesgo de la inversión, a partir de la Fecha de Inversión de la Provisión Matemática. La resolución del Contrato realizada antes de dicha fecha dará lugar al Reintegro de la Prima pagada por Usted.

#### **6.2.**

##### **Impuestos y recargos**

Los impuestos y recargos legalmente repercutibles que se deban pagar por razón de este Contrato, tanto en el presente como en el futuro correrán a cargo de Usted o del Asegurado.

#### **6.3.**

##### **Extravío o destrucción de la póliza**

En caso de extravío, robo o destrucción de la Póliza, deberá comunicárnoslo por carta certificada, y Nosotros, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, procederemos a la emisión de un duplicado de la misma.

#### **6.4.**

##### **Cambio de beneficiario**

Durante la vigencia del Contrato, Usted puede designar beneficiario o modificar la designación anteriormente señalada, salvo que Usted haya renunciado expresamente y por escrito a tal facultad.

La designación de Beneficiario o la revocación de éste se podrá hacer constar en las Condiciones Particulares o en una posterior declaración escrita a la Entidad o bien en testamento. La revocación del nuevo Beneficiario deberá hacerse en la misma forma utilizada para la designación.

Si en el momento del fallecimiento o en el vencimiento natural del Contrato no hubiese Beneficiario concretamente designado, ni reglas para su determinación, el capital asegurado formará parte del patrimonio del Tomador.

## **6.5.**

### **Cesión y pignoración del contrato**

Usted podrá, en todo momento, ceder o pignorar el Contrato siempre que la designación del Beneficiario no se haya realizado con carácter irrevocable, debiéndolo comunicar por escrito y de forma fehaciente al Asegurador. La cesión o pignoración del Contrato implica la revocación del Beneficiario.

## **6.6.**

### **Comunicaciones**

Las comunicaciones que Usted efectúe a su Mediador de Seguros, que medie o haya mediado en el Contrato, surtirán los mismos efectos que si las hubiera realizado directamente a Nosotros.

Las comunicaciones que nos efectúe en nombre de Usted un Corredor de Seguros surtirán los mismos efectos que si las realizara Usted mismo, salvo indicación en contrario.

Nos dirigiremos en nuestras comunicaciones con Usted al último Domicilio recogido en Póliza, debiendo indicarnos cualquier modificación del mismo.

## **6.7.**

### **Prescripción**

Las acciones que se deriven del Contrato prescribirán en el término de cinco años, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

## **6.8.**

### **Quejas y reclamaciones**

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web [www.zurich.es/defensacliente](http://www.zurich.es/defensacliente). Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

## **6.9.**

### **Confidencialidad de los datos de carácter personal**

Zurich informa: Protección de datos personales - Los datos de carácter personal, de cumplimentación voluntaria, se incluirán en ficheros cuya finalidad es establecer, mantener y cumplir el objeto de la relación contractual, la viabilidad de la cual

puede quedar sujeta a la disponibilidad de algunos de estos datos. Igualmente, se utilizarán para el análisis de perfiles comerciales y el ofrecimiento de productos o servicios por parte de las entidades Zurich Seguros, Zurich Vida, u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, y a través de sus mediadores autorizados. En todo momento el interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad Zurich contratante, responsable de los ficheros y su tratamiento, con domicilio en Calle Santa Leonor nº 57, 28037 Madrid (Dpto. Atención al Cliente).

Los datos personales serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/1999, sin cesión a otras entidades salvo aquellas cesiones motivadas por la de gestión de reaseguro o coaseguro, tratamientos estadísticos y estudios de calidad, análisis de riesgos y prevención de siniestralidad, o vinculadas a la gestión de la prestación en caso de siniestro.

Para todo lo cual el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento.

La presente Póliza está integrada por las presentes Condiciones Generales y por las Condiciones Particulares formando todo ello un solo cuerpo. El Tomador acepta todas y cada una de las cláusulas mediante la firma de este documento en prueba de su conformidad.

**Zurich Insurance plc**  
**Sucursal en España**

Vía Augusta, 200  
08021 Barcelona

[www.zurich.es](http://www.zurich.es)

Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 41342, folio 164, hoja B 390869,  
inscripción 1ª, NIF: W0072130H

